

1119092108 División Jurídica- GOF



APRUEBA MODIFICACION AL CONVENIO DE COOPERACIÓN PROYECTO PLATAFORMA INTEGRADA DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL ESTADO, FASE DE MASIFICACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y EL SERVICIO NACIONAL DE PESCA

SANTIAGO. 24

2 4 ENE 2011

135

DECRETO EXENTO Nº

VISTO: Lo dispuesto en el DFL Nº 88 de 1953, en el Decreto Supremo Nº 19/2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en Decreto Supremo Nº 1146/2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

# **CONSIDERANDO:**

Que a través de Memorándum 405/2010 del Secretario Ejecutivo de Desarrollo Digital, se informa que es necesario reemplazar el Anexo A del convenio, por que la Institución requiere entregar cuotas de extracción y desembarco de múltiples especies a través de la PISEE.

Que con fecha 28 de noviembre de 2010 se suscribió un convenio de modificación entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Servicio Nacional de Pesca, el que se aprueba por el presente decreto.

 $\mathcal{D} \cdot \mathcal{J}$ 

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

2 4 ENE 2011

**TERMINO DE TRAMITACION** 

### DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase el convenio que se transcribe a continuación:

# MODIFICA CONVENIO DE COOPERACIÓN PROYECTO PLATAFORMA INTEGRADA DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL ESTADO, FASE DE MASIFICACIÓN

En Santiago de Chile, a 28 de noviembre de 2010, entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, rol único tributario Nº 60.701.000-5, en adelante la "Subsecretaría", representada para estos efectos por su Subsecretario, don Tomás Flores Jaña, ambos domiciliado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1449, Santiago Downtown, Torre Nº II, piso Nº 11, de la comuna y ciudad de Santiago; por una parte, y, por la otra, el Servicio Nacional de Pesca, rol único tributario Nº 60.701.002- 1, en adelante "la Institución", representada por su Director Nacional, don Félix Inostroza Cortés, rol único tributario Nº 5.919.817-3, ambos domiciliados en la calle Victoria Nº 2832, de la ciudad de Valparaíso, han convenido lo siguiente:

## PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.- Conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico nacional, los organismos públicos deben coordinarse adecuadamente, evitando que las personas sean indebidamente tramitadas, dilatadas o derivadas de un Servicio a otro sin resolver de manera expedita sus requerimientos, evitando, además, contradicciones, conflictos de competencias y trámites inútiles.
- 2.- Por otra parte, el objetivo del proyecto "PLATAFORMA INTEGRADA DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL ESTADO" -en adelante PISEE- es fomentar la transparencia, eficiencia y simplicidad de los actos y procedimientos administrativos, facilitando el cumplimiento de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado" -en adelante LBPA- por parte de los Organismos que integran el proyecto, mediante el uso de una plataforma tecnológica integrada de Servicios Electrónicos del Estado.

De este modo, las instituciones públicas, en la medida de sus competencias, tendrán acceso a la información no reservada de las personas y empresas, que ya poseen los órganos de la Administración del Estado, de conformidad a sus respectivas facultades, disminuyendo o eliminando los requerimientos de información que se le hacen a los ciudadanos en la medida que ésta ya se encuentre disponible en el sector público. En dicho sentido, la PISEE, contribuirá, entre otras cosas, a:

- Facilitar a las personas el acceso a información actualizada, oportuna y confiable a través de los Organismos de la Administración del Estado;
- Facilitar que los datos que entregan las personas a los órganos de la Administración del Estado sean recolectados una sola vez;
- Transparentar ante el ciudadano la información que los órganos de la Administración del Estado posean de él y poder ejercer los derechos que al respecto otorga la ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada;

- Facilitar los procedimientos administrativos asociados a los diversos trámites, de modo de no solicitar a las personas la información que ya se posee:
- Disminuir los tiempos de trámites a los ciudadanos;
- Mayor eficacia y efectividad de los órganos de la Administración del Estado;
- Facilitar que la información entregada cumpla con los requisitos legales de privacidad de los datos y con las normativas vigentes de intercambio de datos entre organismos dentro del ámbito de sus competencias;
- Posibilidad de contar con información oportuna y de calidad para la toma de decisiones por parte de las organizaciones públicas;
- Facilita la auditoría de las transacciones efectuadas y su propósito, protegiendo el derecho a la privacidad de las personas;
- Uso más eficiente y racional de las plataformas tecnológicas de los Servicios Públicos;
- Evitar posibles discrecionalidades en la provisión de información.
- 3.- En dicho sentido, y conforme a los servicios de información y procesos trámites ya implementados y operativos en la PISEE, se determinó que entre las instituciones existen, por una parte, proveedores de servicios de información, que son aquellos requeridos para la entrega de datos por parte de otro organismo y que remite lo solicitado, por tener competencia para ello, y, por otra, consumidores de información, que son aquellos organismos que requieren de datos de otros Servicios para la realización de un trámite determinado, que tienen competencia para realizar dicho trámite y cuya información solicitada es necesaria o indispensable para su realización, y que solicitan y reciben los datos en los términos y condiciones expuestos en los respectivos convenios bilaterales entre proveedores y consumidores. No obstante, un Servicio u organismo puede detentar ambas calidades.

Por otro lado, las partes también reconocen la existencia de un Coordinador del proyecto, la cual recae en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

- 4.- Con fecha 1 de octubre de 2010, se suscribió entre las partes el CONVENIO DE COOPERACIÓN PROYECTO PLATAFORMA INTEGRADA DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL ESTADO, FASE DE MASIFICACIÓN, que fue aprobado por DS Nº 1146/2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- 5.- Que a través de Memorándum 405/2010 del Secretario Ejecutivo de Desarrollo Digital, se informa que es necesario reemplazar el Anexo A del referido convenio, por cuanto, fundado en que la Institución requiere entregar cuotas de extracción y desembarco de múltiples especies a través de la PISEE.

## SEGUNDO: REEMPLAZO DEL ANEXO A

Por el presente convenio, las partes convienen en reemplazar el Anexo A del convenio individualizado en el Nº 2 de la cláusula 1ª del presente convenio, por el siguiente:

#### ANEXO A

#### **PROVEEDOR**

Nombre Servicio de Información	Descripción	SLA Tpo. Respuesta	SLA Resolución incidencias	Horario de Disponibilidad
DESEMBARCO INDUSTRIAL	Web Service que entrega, a través de la PISEE, información de desembarco a SUBPESCA para que se fiscalice a lo largo del país.	4 Seg.	1 Hora	Lunes a Viernes 09:00 a 18:00 hrs
RESOLUCIÓN CUOTA DE ESPECIES	Web Service que recibe a través de la PISEE, la Resolución emitida por SUBPESCA, que establece la cantidad de toneladas de extracción de cuota para las especies que indica.	4 Seg.	1 Hora	Lunes a Viernes 09:00 a 18:00 hrs

#### CONSUMIDOR

CONSCINIDON		
Nombre Trámile o Proceso de Negocio	Descripción	Horario Estimado de Consumo
LICENCIA DE PESCA RECREATIVA	Proceso que permite entregar en linea, la Licencia de Pesca Recreativa, para lo cual requiere consultar a través de la PISEE la información referida a la fecha de nacimiento y discapacidad de los solicitantes, de manera de otorgar la exención en el pago cuando corresponda	24x7

### TERCERO.- COSTOS Y RESPONSABILIDAD

Los costos en que incurra la institución, que emanen o se deriven de la implementación de procedimientos o de utilización del PISEE, o de cualquier otra causa vinculada al presente convenio serán de su exclusivo cargo y responsabilidad.

La Subsecretaría queda liberada de toda responsabilidad por daños, que se produjesen con motivo de la ejecución del presente convenio por parte de la institución, como asimismo de la responsabilidad por el eventual incumplimiento de ésta, respecto de las normativas legales y reglamentarias que le fueren aplicables.

## CUARTO.- REGULACIÓN

A excepción de las materias que han sido objeto de expresa regulación en este instrumento mantienen plena aplicación todas las disposiciones, condiciones, y regulaciones del contrato individualizado en el Nº 4 de la cláusula 1ª del presente convenio.

# QUINTO.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá plena validez y vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el Decreto Supremo que lo apruebe.

## **SEXTO.- PERSONERÍAS**

La personería de don Tomás Flores Jaña para representar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño consta en el Decreto Supremo N° 118, de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don Félix Inostroza Cortés para representar al Servicio Nacional de Pesca, consta en el Decreto Supremo Nº 62, de 21 de febrero de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, el que se denomina actualmente Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

### SÉPTIMO.- EJEMPLARES

El presente instrumento se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Para constancia firman: FÉLIX INOSTROZA CORTÉS DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA; TOMÁS FLORES JAÑA SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

# ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

GABINETE MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURÍSMO

o que transcribe, para su conocimiento

Tomás Flores Jaña Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño